



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MERCEDITAS ARGOTE GALLARDO
DEMANDADO: ODILIO OJEDA GALINDEZ
RADICACION: 2015-00526

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de marzo de 2.018. Al Despacho el presente para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Mocoa, obrante a folio 114, por medio del cual comunican la inasistencia del demandado Odilio Ojeda Galindez a la práctica de la prueba de ADN, para el día 21 de febrero de la presente anualidad; por tanto y atendiendo que en cinco oportunidades se ha señalado fecha para la práctica de la respectiva prueba, sin que haya sido posible la asistencia de las partes, procede el Despacho a fijar nueva fecha, REQUIRIENDO a los apoderados judiciales para que comuniquen a sus poderdantes la fecha que se estipula para el examen, toda vez que los oficios dirigidos tanto a la demandante como al demandado han sido devueltos en varias ocasiones por la empresa de correo por diferentes causales.

Por lo anterior, se fija nueva fecha para la toma de muestras del material genético, para el día 18 del mes de ABRIL del año 2018 a la hora de las 9:00 AM, a la cual deben asistir al Instituto de Medicina Legal de Villavicencio la señora MERCEDITAS ARGOTE GALLARDO y el menor CRISTIAN STIVEN ARGOTE GALLARDO, y en Medicina Legal de la ciudad de Mocoa el señor ODILIO OJEDA GALINDEZ.

Comuníquesele esta determinación a las partes, a los apoderados de los mismos, y al Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad y de Mocoa – Putumayo, advirtiéndole que la parte actora tiene amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS. Así mismo adviértase a las partes que su renuencia a comparecer a la práctica de la prueba puede conllevar a que se dé aplicación a lo establecido en el art. 44 del Código General del Proceso, que trata de los poderes correccionales del Juez, entre los cuales se encuentran sancionar con multa de hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al que sin justa causa incumplan las órdenes que se le impartan.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>17</u> del <u>2 MAR 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	